



TRÁMITE: NUT: ASFALTAR-2024-1657

RESOLUCIÓN N°300-AEP-GG-2024

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

ING. JAIME ANDRÉS ORDÓÑEZ ANDRADE GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley";

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: [...] "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral "406- 02 Planificación", dispone: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás





deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)";

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de "Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP" publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

Que, el artículo 1 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: "CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay.

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...)";

Que, el artículo 3 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: OBJETO Y ÁMBITO: "La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: a. Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; b. Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; c. Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; d. Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás que correspondan a su giro de negocio; e. Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; f. Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y cualquier otro tipo de explotación minera; g. Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfaltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (triturados) y base granular clase A y B; h. Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; i. Provisión de: 1. Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; 2. Bacheo asfaltico; 3. Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; 4. Servicios de ensayos de laboratorio en general; 5. Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial





bituminoso (DTSB); 6. Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, 7. Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; 8. Alguiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; j. Excavación y/o movimiento de tierras; k. Dragado y limpieza de ríos; l. Levantamientos topográficos; m. Voladuras en roca; n. Estabilización de suelo o base con cemento; o. Construcción de drenes y subdrenes; p. Construcción de cunetas y/o bordillos; q. Construcción de sistemas de alcantarillado, aqua potable y plantas de tratamiento; r. Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; s. Estabilización de taludes; t. Construcción de terrazas; u. Prospección de pozos; v. Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; w. Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; x. Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; y. Construcción de parques y plazas públicas; z. Construcción de obras de regeneración urbana; aa. Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; bb. Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; cc. Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; dd. Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; ee. Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, ff. Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera";

Que, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP" en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 004-EXT-2024 del Directorio de la Empresa "Asfaltar EP", llevada a cabo el veinte y nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se designó al Ing. Jaime Andrés Ordoñez Andrade, como Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "ASFALTAR EP", instrumentada mediante Acción de Personal N° ASFALTAR-TH-NLR-018-2024 de fecha 30 de noviembre de dos mil veinticuatro;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2186-M, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Analista de Logística de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", dirigido al Subgerente Administrativo, pone en su conocimiento que, "Por medio del presente y como responsable de recepción de la orden de compra N° 8454 "ARRENDAMIENTO DE PREDIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC)" DE ASFALTAR EP", pongo a su conocimiento que la misma que se encuentra ejecutado hasta el mes de octubre de 2024, con un porcentaje de avance del 64,95 %, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, Información que pongo a su disposición a fin de dar continuidad el servicio, de acuerdo con las necesidades Institucionales";

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2218-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", dirigido al Gerente Técnico, y solicita: "(...)se nos informe si va ser necesario la contratación del Arrendamiento del predio y el plazo de ejecución a fin de comenzar el nuevo proceso de "ARRENDAMIENTO DE PREDIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP (...)";

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GT-2024-2621-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Técnico de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", dirigido al Subgerente Administrativo y a la Gerente General Subrogante, y solicita: "(...) se realicen los trámites correspondientes a fin de que se proceda con la contratación de dicho servicio desde la finalización del contrato actual hasta el 31 de marzo del 2025, sin embargo, es importante tener en consideración que se puede finalizar antes de dicha fecha debido a las necesidades institucionales. (...)";

Que, se cuenta con los fondos para cubrir el requerimiento, para el proceso, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTÓN GUALACEO SECTOR







GUAYMINCAY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP";

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Plurianual Nro. 033-2024, y de la partida presupuestaria Nro.630501 denominada "TERRENOS (ARRENDAMIENTO)", emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", de fecha 16 de diciembre de 2024; con lo que se acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y contrato;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2642-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", dirigido al Jefe de Contratación Pública, con el cual solicita la Certificación Pac y Catálogo Electrónico; mediante documento anexo realizado por el técnico de Compras Públicas, se sugiere al Área Requirente una Reforma con Modificación al PAC 2024 Institucional, del proceso de contratación denominado "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTÓN GUALACEO SECTOR GUAYMINCAY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP";

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2656-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo y dirigido al Gerente General de la empresa ASFALTAR EP, "Se sirva autorizar la reforma con Modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, del proceso denominado "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTÓN GUALACEO SECTOR GUAYMINCAY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP" para la contratación mediante Procedimiento Especial, para el periodo fiscal 2024, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2024 de ASFALTAR EP consta la siguiente línea:

Doutido Duco	620504			
Partida Pres.	630501			
CPC	721110012			
T. Compra	Servicio			
T. Régimen	Especial			
Fondo BID	NO			
Tipo de	Proyecto de Inversión			
Presupuesto	Proyecto de inversion			
Tipo de Producto	No aplica			
Cat. Electrónico	No			
Procedimiento	Empresas Mercantiles del Estado y Subsidiarias			
Descripción	ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA LA PLANTA DE ASFALTO			
	DE ASFALTAR			
	EP			
Cant.	1.00			
U. Medida	Global			
Costo U.	\$14,400,00			
V. Total	\$14,400,00			
Período	C3			

Sin embargo el, T. Régimen, Procedimiento, Descripción, Costo U, V. Total, de la contratación "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTÓN GUALACEO SECTOR GUAYMINCAY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP", no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:





Partida Pres.	630501			
CPC	721110012			
T. Compra	Servicio			
T. Régimen	No aplica			
Fondo BID	NO			
Tipo de	Proyecto de Inversión			
Presupuesto	Proyecto de inversion			
Tipo de Producto	No aplica			
Cat. Electrónico	No			
Procedimiento	Arrendamiento de bienes inmuebles			
Descripción	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL			
	CANTÓN GUALACEO SECTOR GUAYMINCAY PARA EL			
	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE			
	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (PPMAC) DE ASFALTAR EP			
Cant.	1.00			
U. Medida	Global			
Costo U.	\$3,750,00			
V. Total	\$3,750,00			
Período	C3			

La Reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

"El Tipo de Régimen en este procedimiento de contratación No aplica, el cambio de tipo de procedimiento obedece a que se debe utilizar de acuerdo con la normativa vigente el procedimiento de Arrendamiento de bienes inmuebles, el cambio de la descripción del proceso varía de acuerdo a la necesidad del requerimiento".

Justificación Económica:

"La reforma de la presente contratación en el PAC 2024, de Costo U, y V. Total, obedece a que se ha determinado el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación, en base al instrumento de determinación de presupuesto referencial, con un monto de \$ 3.750,00 (Tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA";

Que, en el Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2656-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, reasignado al Jefe de Contratación Pública, mediante sumilla inserta, el Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay 'Asfaltar EP', dispone "SE AUTORIZA BAJO EL CONTROL PREVIO DE SU JEFATURA":

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución de la República, la Ley:

RESUELVO:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por el área requirente de ASFALTAR EP, estructurado sobre los proyectos, objetivos y competencias de la entidad, y, conforme Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2656-M, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jefatura de Contratación Pública de ASFALTAR EP proceda con la Reforma con Modificación, del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Empresa ASFALTAR EP en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento del Art.22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación

Dada, en la Gerencia General de ASFALTAR EP, en Cuenca 17 de diciembre de 2024.

ING. JAIME ANDRÉS ORDÓÑEZ ANDRADE GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA			
ELABORADO POR:	Marcos Ramírez Rivas	Analista Contratación Pública				
REVISADO POR:	Carlos Álvarez Valencia	Jefe de Contratación Pública				